



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 12 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 350-2022-R.- CALLAO, 12 DE MAYO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 351-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 2005300) del 18 de abril de 2022, mediante el cual la Directora General de Administración propone la designación de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Abastecimientos dependiente de dicha Dirección de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 100º numeral 100.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, 100.3.2 Dirección General de Administración: a) Oficina de Recursos Humanos, b) Oficina de Abastecimientos, c) Oficina de Servicios, d) Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, e) Oficina de Gestión Patrimonial, f) Oficina de Contabilidad y g) Oficina de Tesorería;

Que, conforme establecen en el Art. 100º numeral 100.3.2 de la norma estatutaria, concordante con el literal b) del ítem 1.2 del numeral 1) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el Art. 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021, las oficinas y unidades que dependen de la Dirección General de Administración entre otros, la Unidad de Abastecimientos;

Que, según lo dispuesto en el numeral 100.3.2 del Art. 100º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao son Órganos administrativos de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, la Oficina de Abastecimientos;

Que, mediante Resoluciones N°s 317-2019-R, 203-2020-R, 369-2021-R y 516-2021-R, 047-2022-R del 25 de marzo de 2019, 04 de marzo de 2020, 23 de junio y 01 de setiembre de 2021, 20 de enero de 2022, respectivamente; se designó y encargó con eficacia anticipada, a la Eco. JHANNET WITTING ALVAREZ como Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Abastecimientos; a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2022;

Que, obra en autos, el Oficio N° 1559-2022-UNAC-DIGA/OASA del 11 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita a la Directora General de Administración la contratación de la CPC ROSA MARIA SIFUENTES LAVY en la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos desde el 01 de mayo del 2022, considerando la renuncia de la Eco. JHANNET WITTING ALVAREZ al citado cargo;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración remite la propuesta de Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Abastecimientos perteneciente a la Dirección General de Administración, a la CPC ROSA MARÍA SIFUENTES LAVY por el periodo del 01 de mayo de 2022 hasta la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1559-2022-UNAC-DIGA/OASA del 11 de abril de 2022; al Oficio N° 031-2022-DIGA/UNAC del 18 de abril de 2022, al Informe N° 156-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 162-2022-ORH-UNAC del 26 y 27 de abril de 2022; al Oficio N° 1382-2022-OPP del 29 de abril de 2022; al Informe Legal N° 455-2022-OAJ del 09 de mayo de 2022, al Oficio N° 893-2022-R/UNAC del 11 de mayo de 2022; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la **Eco. JHANNETT WITTING ALVAREZ**, por el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Abastecimientos dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total comprendido desde el 01 de abril de 2019 al 31 de abril de 2022, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la **CPC ROSA MARIA SIFUENTES LAVY** como Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Abastecimientos, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-3 con Registro de Plaza N° 000771 en el AIRSHP, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- 3° **ESTABLECER** que la indicada funcionaria, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la funcionaria encargada debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que la encarga, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **DISPONER**, que la Jefa saliente, formalice la entrega de cargo correspondiente a la Jefa entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios no docentes e interesadas.